



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00128 – 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Francisco León Restrepo Saldarriaga
Demandados	Jaime Rivera Berrio y otro
Tema	Da cumplimiento

La parte demandante dio cumplimiento a lo requerido por el Despacho en auto del pasado 16 de marzo; por tanto, se atiende a los presupuestos del artículo 93 del Código General del Proceso, se admite la reforma a la demanda propuesta que recae sobre los hechos y pretensiones: quedando así reformado el numeral primero del auto que libro mandamiento de pago inicialmente el 17 de septiembre de 2020.

“PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de FRANCISCO LEÓN RESTREPO SALDARRIAGA se libra mandamiento de pago en contra de JAIME RIVERA BERRÍO y ALEJANDRO ARENAS TOBÓN, pretendiendo el pago de \$65.008.000, más los intereses moratorios a partir del 1 de enero de 2021 y los que se sigan causando hasta el pago de la obligación los cuales se liquidaran mes por mes, conforme al art. 884 del Código de Comercio.”

Este auto se notificará conjuntamente con la providencia del 17 de septiembre de 2020.

Es de aclarar, que la solicitud de reforma a la demandada que presenta la parte demandante no altera la competencia del Despacho para seguir conociendo dicho trámite; toda vez, que al momento de demandar inicialmente cumplía con la cuantía, según lo dispuesto en el art. 27 del C. G. del P.

Finalmente, se incorpora respuesta (archivo pdf 20) proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, informando que: *“Para los actos que siendo objeto de inscripción solo tienen como requisito el pago de los derechos de registro, como el caso de las medidas cautelares, se les debe dar trámite dentro del proceso de registro generando el recaudo correspondiente por mayor valor”*.

Debe acercarse de manera personal a la Oficina de Registro, para cancelar los derechos de registro, adicionalmente, en caso de requerir un certificado de libertad y tradición donde conste el registro de la medida, deberá solicitarlo con su respectivo cobro, a través de la página de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE

Handwritten signature of Mario Alberto Gómez Londoño in black ink.

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez